



N. 0.388.337
106
107

que con fecha ocho de los corrientes ha dirigido á esta Alcaldía el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, cuyo contenido es como sigue:

”El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones Indirectas comunica á esta Delegación, con fecha de ayer la orden siguiente:— Terminando en 30 de Junio próximo el encubramiento por el impuesto de Consumos que se concedió al Ayuntamiento de esa Capital por la Real orden de 24 de Septiembre de 1887, y habiendo presentado dicho Ayuntamiento con fecha 3 del actual una instancia en que, conforme á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º del Reglamento vigente, ha desaluciado el expresado encubramiento.— Visto lo ordenado en las disposiciones 1.ª y 4.ª del art.º 10 de la Ley de 7 de Julio de 1888 y en los art.º 4.º y 5.º y 8.º al 10 del Reglamento vigente; y Considerando que en el importe total del encubramiento vigente, figuran el cupo de Sal por pesetas 22.957 25 c. y el de alcoholes 4.º por 91.805, conforme á la población de hecho que resultaba á esa Capital en el censo de 1877, cantidades que deben elevarse á las que con arreglo á los 98.538 habitantes de hecho, que en el nuevo censo de 1887 le resultan; esta Dirección general ha acordado fijar como tipo para el nuevo encubramiento